

líticas de la Revolución. Pío VI no decía otra cosa. ¡Todos los que se llaman católicos, revolucionarios ó contrarrevolucionarios, están, pues, de acuerdo: la unidad de religion, nada de libertad religiosa, ni aun tolerancia civil para los herejes y los libres pensadores: la persecucion de todos los que no piensan como el papa!

## § II.—¿A quién debemos la libertad religiosa?

### I.

Apresurémonos á abandonar esta atmósfera de opresion en que se ahoga el pensamiento. Ya no se diría que debemos á la Iglesia la tolerancia civil, ni mucho ménos la libertad de pensar; ya sabemos á quién debe la humanidad este inmenso beneficio. Es debido á la filosofía que ha conquistado á la Iglesia la libertad religiosa. Los escritos de Voltaire y de los demas libres pensadores difundieron sus principios en todas las clases de la sociedad; sólo el clero los rechazó. Compárense los programas de la nobleza con los programas del clero: no se diría que eran dos clases de una misma nacion, sino que eran dos pueblos diferentes. Los nobles hablan el lenguaje de los filósofos: "Persuadida de que la diferencia de las opiniones religiosas no debe nunca desunir á los hombres, con tal que la moral y los principios sociales sean los mismos, la nobleza pide que se dé *más extension* á la ley en favor de los no católicos, y que se asegure *completamente* su estado civil, asimilándolos á los demas ciudadanos." La peticion no puede ser más característica. Acabamos de oír al clero reclamar la abrogacion del edicto de 1787, ó por lo ménos una interpretacion restrictiva que dé satisfaccion á su impaciente intolerancia; la nobleza, por el contrario, quiere que se dé más extension á este edicto de tolerancia. Los *cahiers* nos dicen cómo la comprendía la nobleza: "Los estados generales dictaron constitucionalmente una ley sobre los no católicos, por la cual derogaron todos los edictos dados hasta hoy en favor ó en contra de ellos." Esto era la abolicion del antiguo orden de cosas; ya no convenia á las nuevas ideas, aun en lo que habia de favorable para los no católicos. La nobleza propone restituirles todos sus derechos de ciudadanos, ante todo los que corresponden á la práctica de la

religion. Hé ahí la libertad religiosa asegurada. Despues pide que gocen de los mismos honores, privilegios y prerogativas que los demas ciudadanos; quiere que las opiniones religiosas no influyan en lo sucesivo en el estado civil (1).

Se ve que el deseo unánime de la nobleza es la libertad religiosa, civil y política para los reformados. Un siglo habia trascurrido desde la revocacion del edicto de Nántes. Cuando Luis XIV reemplazó la tolerancia con la persecucion, la aristocracia, en union de la Francia entera, aplaudió á su gran rey. Esto no era servilismo, esto era fanatismo. En 1789 pidió la derogacion de esos mismos edictos, que habia saludado con aclamaciones en 1685. Su lenguaje es el de la filosofía. El clero queria hacer de la religion un lazo de unidad, aunque fuese empleando la fuerza. La nobleza declara que la religion divide á los hombres y los desune, y pide que las opiniones religiosas cesen de ser un principio de discordia. ¿Qué es preciso para esto? Abandonarlos á la libre discusion. Hay otro lazo de unidad mucho más seguro, los principios de la moral. Esta es la doctrina de Voltaire. Eso basta á los católicos para rechazarla. Rechácesela en buena hora, pero se trata de saber á quién debemos el beneficio de la libertad religiosa. Con los programas de la nobleza y del clero en la mano, contestamos á los discipulos de Voltaire. Eran incrédulos, es verdad, pero su incredulidad no iba hasta la indiferencia moral, puesto que hacian un llamamiento á los principios morales; ni aun eran hostiles á la Iglesia, porque pedían "la conservacion del respeto debido á la religion y á sus ministros," y hasta querían que la religion católica continuase siendo la única dominante en Francia (2). Este último deseo contrasta singularmente con los otros. Es una nueva prueba de la funesta influencia que la dominacion exclusiva del catolicismo ejerce en los espíritus. Los falsea, alterando las nociones más sencillas del derecho: es imposible conciliar una Iglesia *dominante* con la *libertad religiosa*; sin embargo, la nobleza pide ambas. La Revolución se colocó por encima de esas contradicciones; negóse á conservar la Iglesia como dominante, y se atuvo á los sentimientos y á las ideas que habian inspirado los programas de la nobleza.

(1) *Résumé des cahiers*, t. II, p. 30C.

(2) *Résumé des cahiers*, t. II, p. 30I, 273.

Estos eran tambien los sentimientos y las ideas del tercer estado. Pero no reinaba en él la filosofía, como en las clases privilegiadas; una parte de la nacion estaba unida al jansenismo, la más estrecha, la más intolerante de las sectas. De aquí las singulares contradicciones que se hallan reunidas en un solo artículo de los programas del tercer estado: "La religion cristiana ordena la *tolerancia civil*; todo ciudadano debe gozar de la libertad particular de su conciencia. El orden público no sufre más que una *religion dominante*," (1). En los programas de Paris es donde se leen esas proposiciones contradictorias, esas antífrasis. Si el cristianismo ordena la tolerancia civil, ¿cómo es que la intolerancia civil, así como la religiosa, reinan desde que el cristianismo se hizo religion del Estado? Si la libertad de conciencia es un derecho natural del ciudadano, ¿cómo puede ser *dominante* una religion particular? ¿No dice la historia en letras de sangre en qué se convierte la libertad de conciencia bajo el imperio de una religion dominante? Dejemos esas contradicciones; en el fondo, el tercer estado estaba conforme con la nobleza. Dice que "la tolerancia universal debe ser admitida en una nacion ilustrada;" considera deber de sus representantes el pedirla; aplaude el sabio edicto de 1787, que devuelve el estado civil á los protestantes; pero "esto no es más que el principio que espera su complemento de las luces de la nacion." En un programa de una provincia del Mediodía, arruinada por la intolerancia católica, se leen estas bellas palabras. ¿Qué distancia entre las peticiones del tercer estado y las del clero! Para el clero, el edicto de 1787 era una abominacion; el tercer estado dice que "nada es más digno de la sabiduría de Su Majestad que el permitir la libre profesion de toda religion fundada en la sana moral, único medio de ilustrar los hombres y de inclinarlos á la virtud." ¡Es la luz del siglo XVIII en presencia de las tinieblas de la Edad Media!

Las vacilaciones, las contradicciones que reinaban aún en el seno del tercer estado en 1789 desaparecieron como por encanto cuando los tres órdenes se reunieron en asamblea nacional. Entonces únicamente fué cuando la nacion tuvo la conciencia de su fuerza y una nocion clara de sus aspiraciones. Desde las primeras sesiones, la asam-

blea proclamó la libertad de pensar, hasta en materia religiosa. Hemos oído á Mirabeau fulminar rayos con su voz tonante contra la Iglesia de Estado, presentándola como solidaria de la Saint-Barthélemy. Él fué tambien, el libre pensador por excelencia, quien hizo proclamar la libertad más ilimitada de cultos. Hasta 1789, los más atrevidos se contentaban con reclamar la tolerancia. Oigamos á Mirabeau: "No vengo á predicar la tolerancia. La *libertad más ilimitada de religion* es para mí un derecho tan sagrado, que la palabra *tolerancia*, que trata de expresarla, me parece en cierto modo *tiránica* en sí misma, porque la existencia de la autoridad que tiene el poder de tolerar ataca á la libertad de pensar, por lo mismo que tolera, como podría tambien no tolerar," (1). Había en la asamblea hombres para quienes la libertad de pensar, la libertad religiosa y aun una simple tolerancia eran la abominacion y la desolacion. Sin embargo, ninguno de ellos se atrevió á combatir á Mirabeau. La libertad de pensar, tan odiosa á los católicos, esta libertad que el papa Pío VI calificó de *monstruosa*, fué votada casi sin discusion. Los partidarios del pasado trataron de conservar, por medio de proposiciones insidiosas, la antigua doctrina de la intolerancia; pero jamas se atrevieron á aventurarse en el terreno de los principios: de tal modo les era contrario el soplo de la Revolución.

Cuando se discutió la declaracion de los derechos se preguntó si la libertad religiosa debía ser ilimitada, ó si se la debían poner algunas restricciones. Se habló de *religion dominante*. Entónces Mirabeau tomó la palabra: "Se os habla continuamente, dijo, de un culto dominante. *¡Dominante!* no entiendo esa palabra, tengo necesidad de que se me defina. ¿Quiere decirse un culto opresor? Pero vosotros habeis desterrado esa palabra, y los hombres que han asegurado el derecho de la libertad no reivindicán el de la opresion. ¿Quiere decirse el culto del príncipe? Pero el príncipe no tiene derecho de dominar en las conciencias ni de regir las opiniones. ¿Quiere decirse el culto del mayor número? Pero el culto es una opinion, tal ó cual culto es el resultado de tal ó cual opinion. Ahora bien, las opiniones no se forman por el resultado de los sufragios; vuestro pensamiento os pertene-

(1) *Résumé des cahiers*, t. III, p. 451.

(1) *Monitor* de 21 de Agosto de 1789.

ce, es independiente, no podeis enajenarlo. En fin, una opinion que fuese la de la mayoría no tiene el derecho de *dominar*. Es una palabra tiránica que debe desterrarse de nuestra legislacion; porque, si la poneis en un caso, podeis ponerla en todos; tendréis un culto dominante, una filosofía dominante, sistemas dominantes. Nada debe dominar más que la justicia; nada hay dominante más que el derecho de cada uno, todo lo demas está sometido á él..”

Aun admitiendo que los cultos son libres, hay que preguntar si esta libertad debe ser ilimitada. Se estaba tan acostumbrado á ver intervenir al Estado en el culto dominante, que nada parecía más natural que el derecho de policía en la religion, desde el momento en que se manifiesta exteriormente. Esta no era la opinion de Mirabeau: “No es cierto, dice, que el culto sea materia de policía, aunque Neron y Domiciano lo hayan dicho así para prohibir el de los cristianos. El culto consiste en oraciones, en himnos, en discursos, en diferentes actos de adoracion prestados á Dios por algunos hombres que se reunen en comun, y es completamente absurdo decir que el inspector de policía tenga derecho de tomar la direccion de los *ore-mus* y las letanías. Lo que pertenece á la policía es impedir que nadie turbe el orden y la tranquilidad pública. Por eso vigila en vuestras calles, en vuestras plazas, alrededor de vuestras casas, alrededor de vuestros templos; pero no se pone á dirigir lo que haceis en ellos; todo su poder consiste en impedir que lo que allí hagais perjudique á vuestros conciudadanos. Se ve que por culto público cree Mirabeau que es aquel que se celebra en el interior de los templos. No pensaba en dejar á los cultos las calles y las plazas, como lo ha hecho la constitucion belga. Aun con esta restriccion, la doctrina de Mirabeau es aún demasiado absoluta. Hay un derecho superior al de los cultos, superior aún al de las religiones, el derecho de la sociedad. Si una religion proclamase un dogma inmoral, antisocial, como la poligamia, ¿no tendría la ley derecho para intervenir? ¿Quién se atrevería á negarle?”

Estas cuestiones no se habian suscitado aún en 1789. En la discusion no se trataba más que de saber si, para evitar el desorden que puede nacer de nuestros actos, hay que prohibir nuestros actos. “Eso es muy expeditivo, dice el gran orador, pero yo me permito dudar que nadie tenga ese derecho.

Nos es permitido á todos formar asambleas, círculos, clubs, logias de francmasones, sociedades de toda especie. El cuidado de la policía es de impedir que esas asambleas turben el orden público; pero ciertamente no se puede imaginar que, á fin de que esas asambleas no perturben el orden público, sea preciso prohibirlas. Vigilar para que ningún culto, ni aún el vuestro, perturbe el orden público, hé ahí vuestro deber, pero no podeis ir más lejos..” (1). ¿Mirabeau no iba demasiado lejos al admitir el derecho ilimitado de asociacion? Hablaba de clubs; bien pronto se formó uno en Paris, teniendo afiliados en toda Francia; los Jacobinos se convirtieron en un poder que dominó en la representacion nacional, que dominó en la nacion, creando una opinion pública que, en apariencia, era la del pueblo, y en realidad, la de algunos fanáticos. ¿El derecho de asociacion debe ni puede llegar hasta comprometer la existencia de la sociedad poniéndola sobre un volcan? ¿No es este uno de esos casos en que el derecho de la sociedad prevalece sobre el de los individuos? Es cierto que Francia no ha soportado nunca el derecho ilimitado de asociacion; y si en otras partes se soporta, es porque hacen poco uso de él.

## II.

Hemos hecho algunas reservas contra la doctrina demasiado absoluta de Mirabeau, cuando parece que niega todo derecho al Estado sobre los cultos y sobre las religiones. Se le presentó una ocasion notable en la cual el ilustre orador fué llamado á corregir lo que había de exagerado en la forma de su pensamiento. Presidia la Asamblea nacional, cuando una diputacion de quákeros fué admitida á la barra. El orador de la diputacion dijo: “Respetables legisladores, venimos á reclamar vuestra justicia para una secta de cristianos perseguidos á la cual pertenecemos... Habeis reconocido que, siendo la conciencia una relacion inmediata del hombre con el Creador, no podía estar sujeta á ninguna ley humana; ese sentimiento de justicia os ha llevado á decretar la libertad de cultos. Con esto habeis dado un gran ejemplo á las naciones que aún persiguen las opiniones religiosas..” Los

(1) BUCHEZ y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolucion francesa*, t. II, p. 332-334.

quákeros invocaban esta libertad para todos los principios que profesaban: “Uno de esos principios nos ha traído muchas *persecuciones*; es el que nos prohibe matar los hombres, bajo ningún pretexto. ¡Ojalá que sea adoptado universalmente! Los hombres no formarían más que una sola familia, animada de los mismos sentimientos. Os pedimos la libertad de ejercer siempre esos grandes principios y no manchar jamás nuestras manos con la sangre de ningún hombre. Hay aún otro principio consagrado por nuestra religion, cuya observancia vosotros nos permitiréis: es una ley para nosotros: no conservar en la celebracion del matrimonio más que lo necesario para hacer constar este acto de la vida y lo que es necesario á las relaciones sociales; un registro basta para hacer constar nuestros matrimonios. Os pedimos, en fin, ser dispensados del juramento. Sabeis que la fórmula del juramento no añade nada á la buena fe y á la probidad; no es más que un modo particular de hacer una declaracion, es una lengua particular; esperamos que tendréis á bien oírnos en la nuestra: ésta es la de Jesucristo..”

Mirabeau, en su respuesta, distingue muy bien lo que es del dominio de la religion y lo que es del dominio del Estado. Respecto á la libertad religiosa, no tenía más que proclamar los principios decretados por la Asamblea, y lo hizo en un lenguaje magnífico: “Los quákeros que han huido de los perseguidores y los tiranos pueden dirigirse con confianza á legisladores que han sido los primeros que han traducido en leyes los derechos del hombre, y la Francia regenerada, la Francia en el seno de la paz, cuyo inviolable respeto recomendará siempre, y que desea á todas las naciones, puede convertirse en una feliz Pensilvania..” Mirabeau aplaude aún los principios filantrópicos de los quákeros; despues añade: “El examen de vuestros principios, considerados como opiniones, no nos incumbe. Respecto á eso, ya hemos fallado. Hay una propiedad que ningún hombre querría poner en comun, los movimientos de su alma y el esfuerzo de su pensamiento. Este dominio sagrado coloca al hombre en una jerarquía más alta que el estado social: ciudadano, adopta una forma de gobierno: sér pensador, no tiene más patria que el universo..” Mirabeau decía muy bien que, como principio religioso, la doctrina de los quákeros no puede ser objeto de las deliberaciones de la Asamblea: “Las

relaciones del hombre con el Sér de arriba son independientes de toda institucion política. Entre Dios y el corazón de cada hombre, ¿qué gobierno se atrevería á ser intermediario?..”

Hé ahí la parte de la libertad de pensar, de la libertad religiosa. ¿Es esto decir que el Estado debe aceptar todos los principios de los quákeros, en tanto que esos sectarios están interesados en ellos? ¿Les permitirá celebrar los matrimonios á su gusto, si hay una ley general que rige las solemnidades de la union conyugal para todos los ciudadanos? ¿Les permitirá no obedecer á la ley que les llama bajo las banderas para defender la patria? Esas cuestiones no son ya cuestiones de libertad religiosa, son cuestiones sociales. Mirabeau distingue muy bien esos dos órdenes de ideas: “Como máximas *sociales*, vuestras reclamaciones deben estar sometidas á la discusion del poder legislativo. Éste examinará si las formas que observais para hacer constar los nacimientos y los matrimonios dan bastante autenticidad á esta filiacion de la especie humana que la distincion de las propiedades hace indispensable, independientemente de las buenas costumbres..” La ley ha determinado, ha establecido solemnidades para hacer constar los nacimientos y los matrimonios: es evidente que los quákeros están sometidos á ellas lo mismo que los católicos. En cuanto al juramento, en realidad, esta es una cuestion religiosa; Mirabeau tiene razon diciendo que la Asamblea verá si una declaracion cuya falsedad estuviese sometida á las penas establecidas contra los falsos testimonios y los perjurios no sería un verdadero juramento. Queda la cuestion de la guerra. La religion de los quákeros les prohibe tomar las armas y matar á nadie bajo ningún pretexto. Pero ¿no es también un deber la defensa de sí mismo y de sus semejantes? “Pues que hemos conquistado la libertad para nosotros y para vosotros, dice Mirabeau, ¿para qué os negaréis á conservarla? En cuanto á mí, si alguna vez encontrase á un quáker, le diría: Padre mio, si tienes el derecho de ser libre, tienes el derecho de impedir que se te haga esclavo. Pues que tú amas á tu semejante, no te dejes matar por la tiranía; eso sería matarte á tí mismo. ¿Quieres la paz? Pues bien, la debilidad atrae la guerra: una resistencia general sería la paz universal..” (1).

(1) *Monitor* de 12 de Febrero de 1791.

¿Debe el Estado aceptar el principio de los quakers, porque es un principio religioso? Este principio es un error, y un error que compromete la existencia de la sociedad. ¡El Estado tendría, pues, que suicidarse, si éste era el deseo de las sectas religiosas! No, el derecho del Estado, órgano de la sociedad, domina el derecho de los individuos, porque el Estado es la condición sin la cual no pueden ejercerse los derechos de los individuos.

## III.

¿Pide la libertad religiosa que los ciudadanos, á cualquiera religion que pertenezcan, gocen de los mismos derechos civiles y políticos? Esta cuestión nos parece singular hoy, y apenas comprendemos que se plantee. Sin embargo, en el seno de la Asamblea nacional fué vivamente agitada. Una raza desgraciada, víctima de una tiranía secular, vino á pedir justicia á los legisladores que regeneraron la Francia. Los Judíos gozaban de libertad religiosa, pero se les negaban los derechos de ciudadano. Debemos detenemos en este debate: ¿es la intolerancia católica que lucha contra la libertad! Tan grande es el poder de las preocupaciones, que los hombres del 89 vacilaron en emancipar á los Judíos. La oposición que tuvo la más justa de las peticiones es un nuevo testimonio de la funesta influencia de las supersticiones católicas, porque de una superstición católica es de la que se trata. Si los Judíos fueron perseguidos durante muchos siglos como si fueran fieras, fué porque eran *deidades*. La revelación era el gran obstáculo que se oponía á la emancipación de los Judíos. Gracias al poder de las ideas nuevas, la libertad concluyó por triunfar de la pretendida revelación.

El 14 de Octubre de 1789, en una sesión de noche, la Asamblea admitió á la barra los Judíos enviados por las provincias de la Lorena y de la Alsacia. El orador de la diputación se dirigió á la Asamblea en términos humildes y suplicantes. No es un ciudadano el que habla, ni aún es un hombre, es un esclavo; y el tirano contra el cual invoca la misericordia del legislador es la superstición católica: "*Señores míos*, en nombre del Eterno, autor de toda justicia y de toda verdad; en nombre de Dios, que al dar á todos los mismos derechos, ha prescrito á todos los mismos deberes; en nom-

bre de la humanidad ultrajada desde hace siglos por los *tratamientos ignominiosos* que han sufrido, en casi todas las comarcas de la tierra, los *desgraciados descendientes* del más antiguo de los pueblos, venimos hoy á conjuraros á que tengais á bien tomar en consideración su *destino deplorable*. Por todas partes *perseguidos*, por todas partes *envilecidos* y, sin embargo, siempre sometidos, nunca rebeldes; siendo objeto en todos los pueblos de *indignación* y de *desprecio*, cuando no debieran haber sido más que de tolerancia y de piedad, *los Judíos que representamos á vuestros piés, se han permitido esperar* que, en medio de los trabajos importantes á que estais entregados, no rechazaréis sus súplicas, *no desdeñaréis* sus quejas; que escucharéis con algún interés *las tímidas reclamaciones que se atreven á formar en el seno de la humillación profunda en que están sepultados*. ¡Ojalá os debamos una existencia ménos dolorosa que la á que estamos condenados! ¡Ojalá el *velo de oprobio* que nos cubre desde hace tanto tiempo se desgarre en nuestras cabezas! ¡Que los hombres nos consideren como sus *hermanos*! ¡Que esta *caridad divina* que se os recomienda tan particularmente se extienda también á nosotros! ¡Que una reforma absoluta se verifique en las *instituciones ignominiosas* á que estamos sujetos, y que esta reforma, hasta hoy tan inútilmente deseada, que solicitamos con *las lágrimas en los ojos*, sea vuestro beneficio y vuestra obra" (1).

Esta súplica, en medio de su sencillez, es más elocuente que la elocuencia de los Mirabeau. Sentimos que la Memoria entregada por los suplicantes no haya sido publicada; nos hubiera dado á conocer cuál era aún en 1789 la opresión bajo la cual gemían los Judíos en Francia. El lector podrá formarse una idea de ella, si quiere acordarse de nuestros *Estudios sobre la Edad Media*: los papas, los concilios, los más ilustres teólogos se concertaban para sumir á los desgraciados hijos de Israel en una esclavitud que debía durar tanto tiempo como tardasen en convertirse á la fe del Dios que habían matado (2). Pregúntase por qué los deseos de los Judíos no fueron acogidos con aclamaciones en 1789, en esta época en la que todos los sentimientos generosos desbordaban. *Clermont-Tonnerre* tomó á su cargo la causa de la humani-

(1) *Monitor* de 14 de Octubre de 1789.

(2) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y la Feudalidad*.

dad y de la justicia. Éste nos dará á conocer las preocupaciones que una tiranía secular había difundido contra los oprimidos.

Era imposible negarles la libertad religiosa, puesto que la declaración de los derechos se la concedía á todos los cultos. Pero no se quería que fuesen electores ni elegibles. *Clermont-Tonnerre* preguntó cómo se conciliaba esta incapacidad con la libertad: "La ley no puede atacar el culto de un hombre; no puede nada en su alma; no puede más que en sus acciones, y debe protegerlas mientras no perjudiquen á la sociedad. Dejad, pues, las conciencias libres; que el sentimiento y el pensamiento, dirigidos de tal ó cual modo hácia el cielo, no sean crímenes que castigue la sociedad con la pérdida de los derechos sociales; ó bien haced una religion nacional, armadla con una espada y desgarrad vuestra declaración de derechos." *Clermont-Tonnerre* reconoce que si en un culto hubiese principios inmorales ó antisociales, debería proscribirse. Á seguida examina las censuras que se han dirigido á los Judíos, y encuentra que las más graves son injustas, y que las demas no son delitos. "La usura, se dice, les es permitida. Esta aserción no está basada más que en una falsa interpretación de un principio de beneficencia y de fraternidad que les prohíbe prestar á interés entre ellos. Después de todo, ¿quién tiene la culpa de que los Judíos no fuesen agricultores, industriales, funcionarios, etc.? No se les permitía poseer la tierra; se les excluía de las corporaciones y de todo cargo público; no se les dejaba más que el dinero que se encontraba excelente cuando se encontraba en ellos, y se les imputaba como crimen que hiciesen valer este dinero!,"

Ese era el lenguaje de un hombre del 89. Oigamos ahora á un representante del pasado. El abad Maury no se atreve á enarbolar su bandera; no se atreve á repetir con los papas y con los concilios que los Judíos están condenados á una esclavitud perpetua. ¿Qué digo? Si se diera crédito á sus palabras, se le tomaría por un partidario de la tolerancia. No quiere que se persiga á los Judíos: ¿no son hombres? ¿No son nuestros hermanos? "*Anatema*", exclama, *á cualquiera que hablara de intolerancia!*" Esas son las palabras. Veamos los actos. Es preciso desconfiar del lenguaje liberal de los católicos; las protestas no les cuestan nada. Inmolan á los herejes, no vayais á creer que sea por

sus opiniones. ¡Ellos perseguir! ¡Qué calumnia! Los Judíos son sus hermanos, excluyen esos hermanos de la herencia común. ¿Es esto intolerancia? ¡Dios los libre de ella! El abad Maury va á decirnos que para eso hay las mejores razones del mundo. Los Judíos no son una secta, sino una nación que tiene sus leyes particulares, que las ha seguido siempre y que aún quiere seguir las. "Llamar á los Judíos ciudadanos sería como si se dijera que sin cédulas de naturalización y sin dejar de ser Inglés ó Dinamarqués, los Ingleses y los Dinamarqueses pudieran hacerse Franceses." ¡Oh admirable sofista! Los Ingleses tienen una patria, y mientras la conservan, es evidente que no pueden hacerse Franceses. ¡Pero los Judíos! ¿Cuál es su patria? ¿Dónde ejercen sus derechos de ciudadano? Les negais una patria real, porque les suponeis una patria imaginaria que no existe desde hace diez y ocho siglos. Y ¿quién, pues, ha impedido á los Judíos hacerse Franceses? ¿No serán aquellos que los censuraban como deidades y que deducían de esa estúpida acusación que los Judíos debían ser para siempre esclavos de los cristianos? Así pues, ¡los perseguidores se prevalían de su crimen contra los perseguidos! Los Judíos eran lo que una tiranía secular los había hecho. Es preciso que continúen lo mismo, decían los tiranos. ¡Sea; pero entonces, mostradnos al ménos lo que sois, y no empecéis por llamaros tolerantes, para llegar á la conservación de la persecución! No querais gozar de una reputación de tolerancia entregándoos á vuestro odio teológico.

El abad Maury tiene aún otros cargos contra los Judíos: "Han pasado diez y siete siglos sin mezclarse con las demas naciones; no han hecho jamás otra cosa que el comercio del dinero; aún no ha sabido ninguno de ellos ennoblecer sus manos dirigiendo el arado ó la reja." Siempre el mismo círculo vicioso, es preciso decir odioso. Durante muchos siglos, y aún en el 89, se trataba á los Judíos como á bestias; al entrar en una ciudad debían pagar los mismos derechos de puertas que los cerdos. ¡Y os extrañais que esos párias no se hayan mezclado á vosotros! ¡Los habeis excluido de vuestro seno, y les imputais como un crimen el que estén fuera de la sociedad! No han empuñado sus manos el arado, decís. Y ¿quién les ha prohibido la posesión del suelo? La intolerancia cristiana. También hay algunos cantones suizos en donde los católicos